

INFORME SECRETARIAL. El Retén, Magdalena, 2 de mayo de 2024, al despacho del señor Juez el presente proceso donde se presenta renuncia de poder. Rad. 2016-00062. Sírvase Proveer.

**YARA PAOLA LABRADA MARTINEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA**

El Retén, Magdalena, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS CARLOS LOBELO FERREIRA

RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2016.00062.00.

Visto el informe secretarial que antecede, acéptese la renuncia presentada por el abogado LUIS RODOLFO BELTRÁN MANJARRÉZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.610.769 y T.P. No. 77181 del C. S. J, como apoderado de la parte demandante, identificada con NIT No. 800.166.594 – 8.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ**

Rama Judicial del Poder Publico
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN-
MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.018 fijado hoy 3 de mayo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

YARA PAOLA LABRADA MARTINEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. El Retén, Magdalena, 2 de mayo de 2024, al despacho del señor Juez el presente proceso donde se presenta renuncia de poder. Rad. 2019-00085. Sírvase Proveer.

**YARA PAOLA LABRADA MARTINEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA**

El Retén, Magdalena, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ROIMAN YAIR PERTUZ AVILES

RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2019.00085.00.

Visto el informe secretarial que antecede, acéptese la renuncia presentada por el abogado LUIS RODOLFO BELTRÁN MANJARRÉZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.610.769 y T.P. No. 77181 del C. S. J, como apoderado de la parte demandante, identificada con NIT No. 800.166.594 – 8.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ**

Rama Judicial del Poder Publico
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN-
MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.018 fijado hoy 3 de mayo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

YARA PAOLA LABRADA MARTINEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. El Reten, Magdalena, 2 de mayo de 2024, al despacho del señor Juez el presente proceso donde se presenta renuncia de poder. Rad. 2019-00178. Sírvase Proveer.

**YARA PAOLA LABRADA MARTINEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA**

El Retén, Magdalena, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ALVARO GERMAN ANAYA CABALLERO

RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2019.00178.00.

Visto el informe secretarial que antecede, acéptese la renuncia presentada por el abogado LUIS RODOLFO BELTRÁN MANJARRÉZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.610.769 y T.P. No. 77181 del C. S. J, como apoderado de la parte demandante, identificada con NIT No. 800.166.594 – 8.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ**

Rama Judicial del Poder Publico
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN-
MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.018 fijado hoy 3 de mayo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

YARA PAOLA LABRADA MARTINEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. El Retén, Magdalena, 2 de mayo de 2024, al despacho del señor Juez el presente proceso verbal sumario de restitución de inmueble, el demandante aporta constancia de notificación del auto admisorio de la demanda. RAD.2024-00050.Sírvase proveer.

**YARA PAOLA LABRADA MARTINEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA**

El Retén, Magdalena, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.
DEMANDANTE: YOLET AURORA BARCELO ANGULO
DEMANDADO: JOHANAN S.A.S
RADICADO: 47.268.40.89.001.2024.00050.00

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se constata que el accionante remite la constancia de notificación del auto admisorio de la demanda al correo electrónico del demandado agrojohanansas@gmail.com sin que se haya efectuado mediante una empresa de correos certificada o por medio de una app que certifique el acuse de recibido, por lo tanto, es necesario memorar que se requiere que la notificación haya llegado a la bandeja de entrada de la dirección de la enjuiciada.

Por estos motivos, no se atenderá dicha notificación y resulta imperioso para el Juzgado que se rehaga nuevamente el trámite de notificación, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados desde la notificación de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito del asunto.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la notificación realizada por la parte demandante, de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR REHACER el trámite de notificación del auto admisorio, la cual se podrá hacer en la forma prevista en el Código General del Proceso o en la ley 2213 de 2022, según elección del accionante, dentro de los treinta (30) días siguientes contados desde la notificación de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ**

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN-MAGDALENA

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.018
fijado hoy 3 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

YARA PAOLA LABRADA MARTINEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Retén, Magdalena, 2 de mayo de 2024, al despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo de menor cuantía, el cual no fue subsanada. RAD. 2024-00055-00. Sírvase proveer.

YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

El Reten, Magdalena, dos (02) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”
CAUSANTE: TERESA DE JESÚS QUIÑONES PÉREZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO: 47.268.40.89.001.2024.00055.00

Visto en el expediente que la parte solicitante no subsanó las irregularidades anotadas en auto del 11 de abril de 2024, de conformidad con el art. 90 del C.G.P, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA” contra los herederos indeterminados de la causante TERESA DE JESÚS QUIÑONES PÉREZ.

SEGUNDO: Devuélvase la solicitud y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL RETEN-MAGDALENA

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.018
fijado hoy 3 de mayo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ.
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. El Retén, Magdalena, 2 de mayo de 2024, se le informa señor Juez que dentro del presente proceso se recibió vía correo electrónico memorial, donde la parte demandante le otorgó poder a apoderado judicial, por lo que solicita que permita el acceso al expediente digital. Rad: 2017-00031. Sírvase proveer.

YARA PAOLA LABRADA MARTINEZ
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA

El Retén, Magdalena, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y HOSPITAL METROPOLITANO "METROFONDO"

DEMANDADO: SANDRA MARCELA ORTEGA CUELLO, ENRIQUE PERTUZ RODRIGUEZ y FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ORTEGA

RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2017.00031.00

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la demandante confiere poder a un profesional del derecho para que la represente en el proceso, de conformidad al inciso 1 del artículo 75 y 76 del C.G.P, en el que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado"

Por lo anterior, se entiende revocado el poder conferido anteriormente con la presentación del poder a un nuevo apoderado, por lo que se hace necesario reconocerle personería para actuar y se dispondrá que por Secretaría se envíe el enlace de acceso al expediente digital al correo electrónico leonardoerua@hotmail.com, informado por el apoderado del extremo activo.

En virtud de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al doctor LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.710.761 con tarjeta profesional No. 271.464 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

SEGUNDO: ENVÍESE a través de mensaje de datos al correo electrónico del apoderado de la parte demandante el expediente digital del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN-
MAGDALENA

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.018 fijado hoy 3 de mayo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

YARA PAOLA LABRADA MARTINEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. El Reten, Magdalena, 2 de mayo de 2024, al despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo se encuentra pendiente para tramite. Rad. 2024-00059. Sírvase proveer.

YARA PAOLA LABRADA MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

EL RETEN, MAGDALENA

El Retén, Magdalena, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BNCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: JOSE RAFAEL OROZCO BARRIOS

RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2024.00059.00.

Para que sea librado mandamiento de pago, llega al Despacho el presente proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de los señores JOSE RAFAEL OROZCO BARRIOS.

Observado lo anterior y revisada la demanda, encontramos que cumple con los requisitos que habla el art. 82 del C.G.P., acompañada de los anexos que tratan el art. 84 ibidem. Igualmente, del título adosado al expediente se infiere una obligación clara expresa y actualmente exigible, cumpliendo de esta manera con los derroteros del art. 422 del C.G.P., por ello el Juzgado libraré, mandamiento de pago.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRESE mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A en contra del señor JOSE RAFAEL OROZCO BARRIOS por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$59.489.468) por concepto de capital contenido en el pagaré más los intereses corrientes, legales y moratorios que se causen durante el proceso y hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Ordénese al accionado a pagar las sumas contenidas en el título aportado en el proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

TERCERO: Córrese traslado de la demanda al accionado por el término de diez (10) días, para que proponga las excepciones y presente las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: Notifíquese personalmente la presente decisión a los accionados, conforme a los parámetros de los arts. 290 y ss., del C.G.P, o en su defecto tal como lo dispone la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EI RETEN-MAGDALENA

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.018

fijado hoy 3 de mayo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

YARA PAOLA LABRADA MARTINEZ

Secretaria

INFORME SECRETARIAL. El Reten, Magdalena, 2 de mayo de 2024, al despacho del señor Juez el presente proceso donde se presenta renuncia de poder. Rad. 2019-00060. Sírvase Proveer.

**YARA PAOLA LABRADA MARTINEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA**

El Retén, Magdalena, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YOANIS PATRICIA AREVALO DE LA HOZ

RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2019.00060.00.

Visto el informe secretarial que antecede, acéptese la renuncia presentada por el abogado LUIS RODOLFO BELTRÁN MANJARRÉZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.610.769 y T.P. No. 77181 del C. S. J, como apoderado de la parte demandante, identificada con NIT No. 800.166.594 – 8.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ**

Rama Judicial del Poder Publico
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN-
MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.018 fijado hoy 3 de mayo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

YARA PAOLA LABRADA MARTINEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. El Retén, Magdalena, 2 de mayo de 2024, se le informa señor Juez que dentro del presente proceso el extremo activo, mediante memoria solicitó requerir al pagador. Rad: 2021-00081. Sírvase proveer.

**YARA PAOLA LABRADA MARTINEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA**

El Retén, Magdalena, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FABIAN DAVID CABALLERO CHACÓN
DEMANDADO: ALBERTO JOSÉ CARO DE LA CRUZ
RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2021.00081.00

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se constata en el plenario que en auto proferido el día 27 de abril de 2023, se decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario, y demás emolumentos del señor ALBERTO JOSE CARO DE LA CRUZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.155.891, como empleado, funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN, MAGDALENA, el cual este último fue comunicado, a través de oficio No. 563 el 8 de mayo de 2023, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento de la orden impartida.

Así las cosas, se hace necesario requerir al pagador de la ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETÉN, MAGDALENA, a efectos de que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio, se sirva a informar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el proveído fechado el 27 de abril de 2023 y para que a la mayor brevedad posible de cumplimiento a la medida cautelar mencionada.

Adviértasele que el incumplimiento a la orden impartida, los harán responsables del correspondiente pago e incurrirán en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales (art. 593 numeral 9 del Código General de Proceso).

En virtud de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETÉN, MAGDALENA, a efectos de que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio, se sirva a informar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el proveído fechado el 27 de abril de 2023 y para que a la mayor brevedad posible de cumplimiento a la medida cautelar mencionada.

SEGUNDO: INFORMAR al pagador que de no acatar el presente requerimiento se dará aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 593, numeral 9 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ**

Rama Judicial del Poder Publico
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN-
MAGDALENA**
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No.018 fijado hoy 3 de mayo de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
YARA PAOLA LABRADA MARTINEZ
Secretaria